

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0000450 – SDQS No. 179572026.

A los 2 días del mes de febrero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0000450 – SDQS No. 179572026.
Número del radicado de salida	2026BAEE0001465.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 02 / 02 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

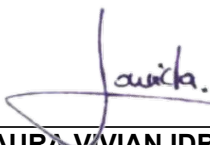
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0001465.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 6 de febrero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 

Bogotá D.C., enero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2026BAER0000450 – SDQS No. 179572026.



Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO QUIEN INFORMA QUE DESDE HACE MAS DE 4 MESES HAY UNA VECINA QUE TIENE 4 CANINOS Y 30 FELINOS LOS CUALES LOS TIENE EN UN APARTAMENTO, EL OLOR QUE SALE DE LA VIVIENDA ES DEMASIADO FUERTE Y LOS CANINOS GENERA FUERTES RUIDOS. EL REPORTANTE INDICA QUE AD YA SABE SOBRE EL TEMA Y NO SE HA PODIDO SOLUCIONAR, LOS ANIMALES ESTAN HACINADOS Y REQUIERE QUE SE LE COLABORE (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 99 Bis No. 14 - 05 Casa reportada en su solicitud, barrio Sabana Grande, localidad de Fontibón, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
31 de octubre de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se toca en la puerta, pero nadie responde al llamado. Frente al inmueble se observan 2 felinos, al interior se escuchan vocalizaciones de caninos y se perciben olores ofensivos. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto

para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

De igual forma, se pone en conocimiento del despacho que desde el IDPYBA, y teniendo en cuenta que los hechos conocidos previamente por solicitudes ciudadanas también relacionaban afectaciones a la convivencia producto de la tenencia de caninos y felinos, se realizó traslado a la Secretaría Distrital de Salud a través de radicado de salida No. 2025BAEE0001627 y a la Alcaldía Local de Fontibón a través de radicado de salida No. 2025BAEE0001628, para que en el marco de sus competencias realicen las actuaciones necesarias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita y traslados realizados, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con copia de acta de visita y traslados con radicados No. 2025BAEE0001627 y 2025BAEE0001628

Elaboró: María Aguillón – Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 

[illegible]



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., febrero de 2025

Doctor
GERSON ORLANDO BERMONT
Secretario de Salud
Secretaría Distrital de Salud
contactenos@saludcapital.gov.co
Carrera 32 No. 12 – 81
Teléfono: 601 3649090
Ciudad



ASUNTO: Traslado por competencia para verificación de condiciones higiénico-sanitarias por tenencia de animales - Radicado IDPYBA No. 2025BAER0000955.

Respetado doctor Bermont,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por ciudadano(a) anónimo(a), mediante el cual se solicita la intervención de la autoridad competente frente a las condiciones higiénico – sanitarias inadecuadas de los animales del lugar, que pueden generar afectaciones a la salud pública de los residentes del inmueble.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias establecidas en el Decreto 780 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*". En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 "*Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA*", no se encuentra verificar condiciones higiénico-sanitarias por tenencia de animales.

Así mismo, le informamos que se programó visita en la Carrera 99 Bis No. 14 – 05, barrio Sabana Grande de la localidad de Fontibón, entre el 1 al 15 de marzo del presente año, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Atentamente,

Marcela Delgado Esquerri

MARCELA DELGADO ESGUERRA
Subdirectora (E) de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Carpeta digital con petición ciudadana

Elaboró: Laura J. González M. – Contratista SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C, febrero de 2025

Doctora
ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE
Alcaldesa Local de Fontibón
Alcaldía Local de Fontibón
cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co
Carrera 99 No. 19 – 43
Teléfono: (601) 3820660
Ciudad



ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2025BAER0000955.

Respetada Doctora Adriana,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por ciudadano(a) anónimo(a), mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales domésticos.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*. En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 *"Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA"*, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Así mismo, le informamos que, respecto a los temas de presunto maltrato animal, éstos ya están siendo gestionados por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, por lo que se programó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 99 Bis No. 14 – 05, barrio Sabana Grande de la localidad de Fontibón, entre el 1 al 15 de marzo del presente año, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Cm 10 No. 26-01 piso 8
Edificio Resiliencia Tequendama Torre Sur
Teléfono consultador: +57(601) 647 7117
www.idpyba.gov.co
cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co
Bogotá D.C.

Código: PA03-PR10-MD03-V6.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Atentamente,

Marcela Delgado Esquerri

MARCELA DELGADO ESGUERRA

Subdirectora (E) de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Carpeta digital con petición ciudadana

Elaboró: Laura J. González M. – Contratista SAF *Laura J. González M.*

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF *Paola Andrea Montes*



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL